Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.
Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proces	ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación:	08758-3112-001-2022-00165-01
Accionante:	ZENIT ESTHER BAENA MARÍN C.C No. quién actúa por intermedio de agente oficioso JAVIER CITAREI ESPINOZA
Accionado:	AMBUQ E.P.S., SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE MALAMBO, DEFENSOR REGIONAL DEL ATLÁNTICO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

I. OBJETO DE DECISION

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 21 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el artículo 86 Superior, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1.382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la Impugnación contra el fallo de tutela del 21 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

SEGUNDO: SEÑALAR a los intervinientes que durante el trámite de la segunda instancia (Art. 32.2, D. 2.591/1.991) podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, etc. Así como formular los argumentos en consonancia con los intereses que representan, para lo cual disponen de un término de dos (02) días siguientes al recibo del oficio correspondiente.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

CUARTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

QUINTO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

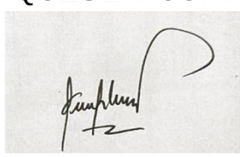

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cd8680a741644e68cc63d32e4309c56c2760b4128c850d85024841d81fd367**
Documento generado en 26/04/2022 04:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica